



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN MAV/1499/2022, de 24 de octubre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto del parque eólico «Rubagón» y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cervera de Pisuerga, Salinas de Pisuerga, Barruelo de Santullán y Aguilar de Campoo (Palencia), promovido por «Desarrollos Renovables del Norte, S.L.U.».*

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para dictar la presente declaración de impacto ambiental.

El parque eólico Rubagón se encuentra incluido entre los citados en el Anexo I, Grupo 3, apartado i), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: *Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.*

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia y a iniciativa de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental,

#### RESUELVO

Dictar la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Parque Eólico Rubagón y su infraestructura de evacuación», en los términos municipales de Cervera de Pisuerga, Salinas de Pisuerga, Barruelo de Santullán y Aguilar de Campoo (Palencia), promovido por Desarrollos Renovables del Norte, S.L.U., que figura como Anexo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, esta declaración de impacto ambiental se hará pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, para general conocimiento, se comunicará a los interesados y a los Ayuntamientos afectados por el proyecto, se notificará al promotor y se remitirá al órgano sustantivo para que sea incluida, en su caso, entre las condiciones de la autorización.

Valladolid, 24 de octubre de 2022.

*El Consejero de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio,*  
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

**ANEXO**

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «PARQUE EÓLICO RUBAGÓN Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CERVERA DE PISUERGA, SALINAS DE PISUERGA, BARRUELO DE SANTULLÁN Y AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA), PROMOVIDO POR DESARROLLOS RENOVABLES DEL NORTE, S.L.U.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El objeto del proyecto es la construcción y explotación de un parque eólico de 50 MW de potencia, cuya finalidad es la generación de energía eléctrica renovable, para su transferencia a la red general de transporte.

La energía generada por el parque eólico «Rubagón» se pretende verter en el denominado Nudo Cillamayor 220, localizado en la subestación SET Cillamayor, cuya titularidad corresponde a Red Eléctrica de España y que se encuentra en el término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia).

La evacuación se realizará a través de nueva subestación elevadora, denominada SET Rubagón 220/30 kV. Desde ella, mediante una línea eléctrica aérea de alta tensión de 220 kV de tensión, se prevé conectar dicha subestación elevadora con otra subestación denominada «Pisuerga 220/30 kV». Esta subestación «Pisuerga 220/30 kV» y la infraestructura que la conectará con la subestación SET Cillamayor, son objeto de otros proyectos independientes al que aquí se trata.

A continuación, se describen detalladamente las instalaciones que integran el proyecto evaluado:

- Parque eólico «Rubagón».

El proyecto contempla un parque eólico integrado por 9 aerogeneradores modelo Nordex N163/5.555 o similar, de 5.555 kW de potencia unitaria, altura de buje 148 m y diámetro de rotor 163 m, tripala, con una longitud de pala de 79,70 m.

Las instalaciones del parque eólico se ubican totalmente en el término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Las coordenadas de los aerogeneradores del parque eólico, se muestran en la tabla siguiente:

N.º Aerogenerador	Coordenadas UTM (Datum ETRS89 HUSO 30N)	
	X	Y
A-1	380.518	4.744.738
A-2	380.821	4.744.500
A-3	381.045	4.744.191
A-4	381.168	4.743.475
A-5	382.021	4.742.619
A-6	382.363	4.742.406
A-7	382.726	4.742.238
A-8	380.275	4.742.161
A-9	380.619	4.741.808

Las líneas de interconexión entre aerogeneradores y de evacuación de la energía generada en su conjunto se proyectan en subterráneo, y estarán compuestas por cuatro circuitos de tensión 30 kV, hasta la nueva subestación eléctrica transformadora denominada «Rubagón 220/30 kV», donde se elevará la tensión a 220 kV. Los cables se instalarán directamente enterrados en zanjas, que discurrirán preferentemente paralelas a la traza de los caminos.

- Subestación eléctrica Rubagón 220/30 kV.

El proyecto incluye la construcción de la subestación transformadora denominada «Rubagón 220/30 kV» para la evacuación del parque eólico «Rubagón».

Se plantea con una instalación de interior de 30 kV, con cuatro celdas de posición de línea y una celda de protección del transformador de potencia, que será trifásico, de intemperie, y cuya relación de transformación será 220/30 kV con una potencia nominal de 45/65 MVA.

El sistema de 220 kV se prevé con construcción de tipo intemperie y configuración de simple barra, compuesta por una posición de línea-transformador.

Esta subestación ocupa una extensión de 2.638 m<sup>2</sup> y se prevé ejecutar en la parcela catastral 5001 del polígono 308 del término municipal de Cervera de Pisuerga, provincia de Palencia.

A continuación, se muestran las coordenadas UTM (HUSO 30–ETRS89) de los límites que conforman la subestación.

<i>SET Parque eólico «Rubagón»</i>		
<i>Coordenadas UTM (Datum ETRS89 HUSO 30N)</i>		
<i>N.º PUNTO</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>
1	381.705,05	4.743.188,07
2	381.665,36	4.743.149,85
3	381.631,90	4.743.184,61
4	381.671,58	4.743.222,83

- Línea eléctrica de alta tensión de evacuación 220 kV.

El proyecto contempla la construcción de una línea eléctrica de 220 kV para evacuación de la energía eléctrica generada por el parque eólico «Rubagón» desde la subestación «Rubagón 220/30 kV» hasta la subestación «Pisuerga 220/30 kV».

Se plantea realizar con un tramo en simple circuito (10,80 Km) y un segundo tramo en doble circuito (1,60 Km), con 34 apoyos metálicos de acero y estructura en celosía, y cimentaciones de hormigón. Se proyecta como línea aérea trifásica, con corriente alterna de 50 Hz y tensión nominal 220 kV.

La traza propuesta para esta línea de 220 kV tendrá una longitud en planta de 11.650 m, discurriendo por los municipios de Cervera de Pisuerga, Salinas de Pisuerga, Barruelo de Santullán y Aguilar de Campoo, en la provincia de Palencia.

El acceso al parque eólico se realizará a través de la carretera C-627 saliendo desde la A-67 y empalmando con la P-227 para posteriormente atravesar las poblaciones de Villabermudo, Moarves de Ojeda, Perazancas y Cubillo de Ojeda, y desde donde empezará el camino externo que llega hasta los aerogeneradores. El acceso a la subestación se prevé realizar por el camino de servicio que parte desde la carretera P-227, de aproximadamente 1,5 km de longitud.

La premisa es aprovechar al máximo los caminos existentes contemplándose adecuarlos para ajustarlos a las necesidades requeridas para los vehículos de obra.

En cuanto a las plataformas de montaje, se plantea la construcción de una superficie de trabajo rectangular de 85x18 m para cada aerogenerador. Las plataformas supondrán una ocupación permanente de 3,18 ha.

Para la red de interconexión del parque eólico, se proyectan canalizaciones a una profundidad mínima de 1,20 m y ancho variable en función del número de circuitos. La longitud total de zanjas proyectadas es de aproximadamente 9.260 metros.

El proyecto también contempla la ejecución del resto de obras y de instalaciones necesarias, como son el despeje, desbroce y adecuación del terreno, cerramiento, apertura de zanjas y entubados para cableados, tomas de tierra, conexiones, estructura de soporte, cimentación de los centros de transformación, sistemas de monitorización, viales internos y drenajes para la evacuación de aguas pluviales, así como las infraestructuras de apoyo a los trabajos a realizar y otras necesarias para la seguridad e higiene de los trabajadores.

### ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental, además de considerar la alternativa cero o de no ejecución del proyecto, propone diversas alternativas atendiendo principalmente al emplazamiento, al diseño, a la tecnología y a la línea de evacuación.

En cuanto a las alternativas del emplazamiento se indica que la ubicación elegida parte de una localización que está fijada por la poligonal administrativa, fuera de la cual no pueden situarse aerogeneradores. Para las alternativas de diseño del parque no se indica alternativa de ubicación de los aerogeneradores dentro de la poligonal administrativa, simplemente explica los aspectos que se han tenido en cuenta para la elección.

Respecto a las alternativas tecnológicas se proponen dos:

- Alternativa P1: implantación de 9 aerogeneradores Nordex N163-5,5 con una torre tubular de acero de 148 metros de altura.
- Alternativa P2: implantación de 9 aerogeneradores Nordex N163-5,5 en las mismas posiciones que la alternativa P1, pero con una torre Nabralift, estructura consistente en una torre de celosía de 164 m de altura, con una torre superior de acero de 36 m, lo que supone un total de torre de 200 m.

Tras la valoración de ambas alternativas, el estudio opta por la alternativa P1 ya que la configuración de la torre de la alternativa P2 incrementa la altura de los aerogeneradores en 52 m, aumentando el impacto visual sobre el entorno.

Concerniente a la línea de evacuación aérea de alta tensión 220 kV, se plantean 3 alternativas:

- Alternativa 1: SET Rubagón-SET Colectora Cillamayor con una longitud de unos 18,7 km, cuyo trazado tiende a la línea recta, con un ramal en dirección sur hacia el emplazamiento inicialmente planteado para SET Pisuerga.
- Alternativa 2: SET Rubagón-SET Colectora Cillamayor con una longitud de unos 17 km, pasando al sur de la población de Salinas de Pisuerga, y también tiene un ramal hacia el emplazamiento inicialmente planteado para SET Pisuerga.
- Alternativa 3: SET Rubagón-SET Pisuerga con una longitud de unos 11,65 km. El trazado se plantea únicamente hasta la futura SET Pisuerga.

Una vez realizada la valoración sobre las características de cada una de las alternativas planteadas para la evacuación de la energía y descartada la alternativa cero o de no ejecución del proyecto, el estudio ha considerado como más favorable la alternativa 3 ya que, presenta menor longitud total, su trazado arroja mejores resultados sobre factores ambientales e infraestructuras existentes, y además evita la coincidencia territorial con yacimientos arqueológicos y no atraviesa zonas de sensibilidad ambiental alta.

El estudio de impacto ambiental realiza un análisis pormenorizado del estado actual de los terrenos afectados por el proyecto, tanto de los elementos del medio abiótico como del medio biótico, incorporando también áreas naturales protegidas y un estudio específico de avifauna y de quirópteros. Asimismo, el estudio de impacto ambiental incluye un proyecto acústico, el análisis del medio perceptual, del medio socioeconómico, del patrimonio cultural y de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de origen natural y tecnológico.

En el documento se señala que el proyecto no presenta coincidencia territorial con ningún área ZEPA ni ZEC pertenecientes a la Red Natura 2000 ni con Espacios Naturales Protegidos pertenecientes a la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. También, recoge que la mayoría de las instalaciones se han situado en terrenos de montes de utilidad pública, suponiendo una ocupación permanente de terrenos incluidos en estos montes de 10,53 ha y una ocupación temporal de 10,26 ha. Respecto a la línea de evacuación, el trazado de la línea aérea proyectada presenta coincidencia con tres montes de utilidad pública.

Se destaca una superficie de 9,74 ha afectada por las instalaciones del parque, se corresponde con unidades de valor «significativo»: quejigares, pastos calcícolas crioturbados, melojares, enebrales-sabinares rastreros y enebrales arborescentes. En el caso de hábitats de interés comunitario la afección es de 21,75 ha, sin afectar a hábitats prioritarios. En el caso del trazado de la LAAT, 1.203,55 m discurren sobre zonas de arbolado, que constituye 10,39 % de la vegetación atravesada, siendo los hayedos las formaciones de mayor valor.

Respecto a la flora perteneciente al Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León se señala que no se ve afectada ni por las infraestructuras del parque eólico ni de la LAAT, si bien algunas poblaciones descritas en campo están cercanas a ellas, como por ejemplo una de *Atropa belladonna*, la más cercana, que se sitúa a 350 m del parque eólico.

En referencia a zonas húmedas catalogadas, se señala que la más cercana al emplazamiento del parque eólico sería la ZHC-PA-14 «Embalse de Aguilar de Campoo», a unos 4 km del aerogenerador más cercano y a unos 700 m del trazado aéreo más cercano de la línea de evacuación.

Se resalta también que los terrenos incluidos en la poligonal administrativa del parque eólico presentan coincidencia territorial con la vía pecuaria «Cordel de Merinas» en el municipio de Cervera de Pisuerga, la cual discurre al sur de las instalaciones proyectadas, sin que se vea afectada por ellas. Igualmente, se reseña la presencia cercana (a 3,5 km del aerogenerador más próximo) a la poligonal del parque eólico de varios lugares designados como de «interés geológico» (LIG).

En cuanto a la hidrología, se destaca que el trazado aéreo de la línea de evacuación, presenta siete cruzamientos con los siguientes cursos de agua: arroyo Valdoso, río Pisuerga, arroyo de San Lorenzo, arroyo Chiquito, arroyo del Río y un arroyo sin denominación oficial.

Respecto a las áreas de interés para la avifauna, el área más importante es la ZEPA y ZEC «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina», cuyo límite se encuentra a 3,2 km del aerogenerador más cercano del parque eólico y a 4,2 km del punto más cercano a la LAAT de evacuación del parque. En un amplio entorno del proyecto se citan en bibliografía 119 especies reproductoras y en los muestreos de campo efectuados se registraron un total de 152 especies de aves, 105 de las cuales estaban citadas previamente y 47 no, en su mayoría especies invernantes y/o que se han encontrado en paso por la zona. Sumando unas y otras se obtiene una comunidad de aves del área de estudio compuesta por 166 especies. El estudio destaca que las especies de aves presentes en el área de estudio con mayores problemas de conservación fueron aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*) y águila pescadora (*Pandion haliaetus*). Además, de forma ocasional, se observaron ejemplares de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y buitre negro (*Aegypius monachus*).

Referente al estudio de quirópteros se señala que el emplazamiento del proyecto constituye, a priori, una zona de interés medio-bajo, dado que las citas existentes no revelan una especial diversidad, ni presencia de especies amenazadas. En el estudio de campo realizado se detectaron varias especies, como son barbastela (*Barbastella barbastellus*), murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*), murciélago montañero (*Hypsugo savii*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago ratonero ribereño (*Myotis daubentonii*), nóctulo pequeño (*Nyctalus leisleri*), nóctulo mediano/grande (*Nyctalus noctula/lasiopterus*), murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), orejudo dorado/gris (*Plecotus auritus/austriacus*) y murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*).

En lo relativo a otros mamíferos, se resalta el desmán ibérico, si bien los arroyos atravesados o cercanos a las instalaciones son muy estacionales, por lo que se considera que es poco probable la presencia de la especie.

En cuanto a la fauna, el estudio también subraya que ningún ámbito de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas presenta coincidencia territorial con la zona de estudio. Las más cercanas son las «Zonas de especial protección del urogallo» y el «Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del oso pardo» cuyos límites más próximos al proyecto coinciden con la delimitación de la ZEC y ZEPA «Fuentes

Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina» que se encuentra a más de 3 km de las infraestructuras más cercanas del parque eólico.

Completado el diagnóstico de la zona de actuación, el estudio identifica acciones del proyecto que producirán una afección sobre el medio –o alteración en las cualidades ambientales– tanto por sus efectos sobre el entorno natural y sociocultural como por su naturaleza, y analiza una serie de impactos que pueden aparecer debido a la construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación. La identificación y valoración de impactos se realiza mediante una lista de control general de acciones del proyecto y otra de factores ambientales, y se elabora una matriz que las relaciona.

Tras su análisis, el estudio de impacto ambiental señala en su valoración del impacto global que, para la mayor parte de factores ambientales estudiados, el impacto sería «compatible» e incluso «positivo». Únicamente para tres de los factores ambientales (vegetación, fauna y paisaje) el impacto potencial se ha valorado como «moderado». Por otro lado, se producirían efectos de tipo residual en los factores vegetación, fauna, montes y paisaje. El estudio concluye que puede calificarse el impacto global del proyecto como «compatible/positivo» y puntualmente «moderado», lo que obligará a la adopción de algunas medidas de carácter corrector.

El estudio contempla una propuesta de medidas para prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante que se pueda producir en las distintas fases del proyecto del parque eólico «Rubagón» y sus infraestructuras de evacuación.

Asimismo, se incluye un Programa de Vigilancia Ambiental así como un Plan de Restauración.

#### *Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos*

Adicionalmente al estudio de impacto ambiental, el promotor aporta un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos, que incluye cuatro plantas solares («CSF Libienergy Cillamayor 1» de 49,995 MWp, «Callisto Solar» de 19,995 MWp, «Europa Solar» de 29,974 MWp y una planta fotovoltaica existente) y cuatro parques eólicos («El Pical» de 19,8 MWp, el experimental «Aerogenerador la Ruya», «Pisuerga» de 50 MWp, además del proyecto «Rubagón» de 50 MWp objeto de la presente evaluación) del Nudo de Cillamayor 220 kV.

En el estudio se han incluido las infraestructuras de evacuación de estos proyectos (líneas eléctricas, subestaciones y centros de seccionamiento) hasta llegar a la subestación promotores 220 kV, situada a escasos metros de la SET Cillamayor 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

La totalidad de los proyectos eólicos y fotovoltaicos, así como sus infraestructuras de evacuación abarcan los términos municipales de Barruelo de Santullán, Aguilar de Campoo, Cervera de Pisuerga, Salinas de Pisuerga y Brañosera, al noreste de la provincia de Palencia. La superficie vallada de todas las plantas fotovoltaicas ocupa un total de 151,04 ha y la superficie de las poligonales de los parques eólicos es de 924,68 ha.

Para el análisis de afección a la fauna utiliza los estudios realizados para algunos de los proyectos incluidos en el nudo, destacando la presencia de milano real (*Milvus*

milvus), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*) y colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*). También se han detectado, pero de forma muy ocasional, ejemplares de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y buitre negro (*Aegypius monachus*).

Tras realizar una valoración cuantitativa de los impactos sinérgicos el estudio destaca la fauna y el paisaje como los factores del medio que sufrirán más impacto de carácter sinérgico. Estas sinergias más altas son consecuencia de la pérdida/alteración de hábitats, efecto barrera, molestias y mortalidad, así como el impacto visual y ocupación de las instalaciones.

Se incluye un análisis de la fragmentación del territorio y conectividad, concluyendo que las zonas con una alta importancia del hábitat para aves rapaces en reproducción se ubican en zonas forestales, situadas al norte, y por tanto no se producirá pérdida de estos hábitats de manera directa. Se indica también que con las instalaciones se pierde hábitat de alimentación de especies rapaces diurnas pero que esta pérdida podrá ser mitigada mediante el desarrollo de medidas compensatorias. En el estudio de sinergias se presentan una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

#### TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

*Solicitud de inicio del procedimiento.* Con fecha 19 de noviembre de 2021 el promotor solicita al órgano sustantivo, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto reseñado.

*Información pública.* En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de «Parque Eólico Rubagón y su infraestructura de evacuación» en los términos municipales de Cervera de Pisuerga, Salinas de Pisuerga, Barruelo de Santullán y Aguilar de Campoo (Palencia), son sometidos por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia al correspondiente trámite de información pública. Los anuncios se publicaron en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 241, de 16 de diciembre de 2021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia n.º 149, de 15 de diciembre de 2021, siendo expuestos además en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Durante este periodo de información pública, se han presentado numerosas alegaciones de particulares, junto con otras alegaciones formuladas por las siguientes organizaciones:

- Asociación Ecologista La Braña.
- Fundación Cultural y Asistencial Piedad Isla & Juan Torres.
- Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria.
- Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico.
- Asociación de Vecinos de Orbó.
- Ecologistas en Acción.



- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación Oso Pardo.
- Asociación Cultural y gastronómica «Los Murciélagos».

Las alegaciones recogidas, tanto por parte de los particulares como de las organizaciones anteriormente citadas, consideran que el proyecto es totalmente inadecuado, haciendo alusiones entre otras, a las relacionadas con la incidencia de los proyectos de renovables en la zona, al efecto acumulativo y su tramitación por separado, a las basadas en la participación pública, en la fragmentación del proyecto, en la falta de justificación de su ubicación y de análisis de alternativas, en el efecto sombra parpadeante o «shadow flicker», en los efectos sobre la salud y calidad de vida, y en la afección sobre la biodiversidad, el paisaje, el patrimonio cultural, el turismo y el desarrollo de la comarca. Al tratarse de una zona de enorme valor, se hace especial mención a la Montaña Palentina, al Románico Palentino, al Geoparque Mundial de Las Loras y al Camino Olvidado de Santiago; así como también, cabe destacar, las mencionadas sobre el impacto del proyecto sobre el oso pardo, la avifauna y quirópteros.

Constan en el expediente las contestaciones aportadas por el promotor a cada una de las alegaciones formuladas por parte de los particulares y de las organizaciones, exponiendo sus argumentos de desacuerdo con las mismas, principalmente remitiéndose a la documentación presentada en cuanto a las afecciones evaluadas y medidas planteadas, que, según su consideración, fundamentan la compatibilidad del proyecto con todos los extremos e impactos que plantean los afectados.

Se han tenido en cuenta en la tramitación del expediente las alegaciones presentadas, así como las contestaciones del promotor.

*Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, han sido consultadas las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Confederación Hidrográfica del Duero que emite informe.
- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, Sección de Protección Civil, que emite informe.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, que emite informe y Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, Sección de Protección Ambiental, que emite informe.
- Ayuntamientos de Barruelo de Santullán, Aguilar de Campoo y Cervera de Pisuerga, que emiten informes.

Los informes recibidos en la fase de consultas fueron remitidos al promotor conforme a lo establecido en el art. 38 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, para su consideración y posibles cambios en el estudio de impacto ambiental, destacando los siguientes:

*Consideraciones del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.* El 17 de diciembre del 2021 el citado ayuntamiento emite informe, señalando que existiría afectación paisajística debido a la construcción de la nueva línea de alta tensión proyectada, y que también se vería afectado o directamente inutilizado, el aeródromo de Cillamayor.

*Consideraciones del Ayuntamiento Aguilar de Campoo.* El 21 de enero de 2022 el citado ayuntamiento emite informe referente, entre otras cuestiones, al área urbanística del término municipal. Se informa que los terrenos sobre los que se proyecta la instalación están clasificados como: «Suelo Rústico Común», «Suelo Rústico con Protección Natural-Montes de Utilidad Pública» y «Suelo Rústico con Protección Natural-Cauces y Riberas».

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo emite nuevo informe el 24 de enero de 2022 con relación al proyecto y su estudio de impacto ambiental. Se señala que se han detectado deficiencias en la documentación aportada, en relación con el análisis de alternativas, la evaluación de los efectos sinérgicos y acumulativos, el estudio de la visibilidad e impacto al paisaje y en cuanto al estudio de afecciones al patrimonio natural y cultural, además de observarse una falta coordinación en las actuaciones proyectadas en cuanto a compartir infraestructuras, particularmente en relación con la línea eléctrica. El informe finaliza señalando que la actividad está sometida al trámite de licencia ambiental, de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

*Consideraciones del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.* El 16 de febrero del 2022 el citado ayuntamiento emite informe, señalando que las normas urbanísticas municipales de Cervera de Pisuerga permiten la construcción del parque eólico y sus instalaciones en el suelo rústico común por tratarse de un uso autorizable. No obstante, se informa también que el proyecto afecta en su mayoría a terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural, en particular, montes de utilidad pública, y a un Área de Singular Valor Ecológico (ASVE) «El Carrizal-Canterizo», lo que impediría autorizar el proyecto eólico por no incluirse en ninguno de los supuestos autorizables en la normativa de aplicación. A este respecto, el informe finaliza señalando que el parque eólico sería autorizable como uso excepcional en suelo rústico con protección natural «salvo cuando manifiestamente pueda producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante».

El promotor presenta contestación a los referidos informes emitidos por los Ayuntamientos previamente citados, señalando que los tendrá en cuenta y dará cumplimiento a lo requerido.

*Afección al Patrimonio Cultural.* El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia emite informe con fecha 23 de junio de 2022, en el que evalúa la incidencia de las actuaciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico y etnográfico, una vez realizada la prospección arqueológica previa, para cuya protección concreta una serie de medidas correctoras, que incluyen la modificación del trazado de la línea entre dos de los aerogeneradores proyectados, alejándola del límite del yacimiento arqueológico Castro del Castillo, así como la realización de un control arqueológico en el caso de ejecutarse el proyecto, que será intensivo en las proximidades de los yacimientos catalogados en la prospección, especialmente en el caso de los enclaves Castro de Portillejo y el Alto de San Román, próximos a las ubicaciones de algunos de los apoyos de la LAT de evacuación del parque eólico.

Asimismo, se informa que las instalaciones proyectadas podrían afectar indirectamente a Bienes de Interés Cultural. Por este motivo, y atendiendo a lo requerido,

el promotor presenta solicitud, junto con la documentación correspondiente, para la autorización previa ante la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

La citada Comisión Territorial, en relación a la afección visual del proyecto referido, acuerda con fecha 25 de agosto de 2022, no autorizar la instalación de los aerogeneradores presentados en el proyecto, concretamente los aerogeneradores A3.1(5), A3.2(6) y A3.3(7), –(correspondientes con A5, A6 y A7 según denominación del estudio de impacto ambiental)– por considerar que, al ser visibles, casi en su totalidad desde la Iglesia de San Pedro, provocan un menoscabo o alteración de los valores que son propios de este monumento.

*Afección al dominio público hidráulico y la calidad de las aguas.* La Confederación Hidrográfica del Duero informa, con fecha 25 de mayo de 2022, que, respecto a los cauces públicos, la línea de evacuación aérea tiene cruzamientos con el arroyo Valdoso, el río Pisuerga, el arroyo de San Lorenzo, el arroyo Chiquito, el arroyo del Río y un arroyo innominado afluente del mismo. A este respecto, el informe realiza una serie de consideraciones a tener en cuenta, en relación con la ejecución del proyecto, concretamente sobre las posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público, servidumbres y aguas subterráneas, así como sobre las posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas, y en relación a la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas, incluyendo posibles vertidos y otras consideraciones.

*Afección a Red Natura 2000 y otros valores naturales.* Consta en el expediente informe elaborado por el Área de Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia relativo a las afecciones al medio natural del proyecto, de fecha 4 de mayo de 2022, que constituye el Informe de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Adicionalmente, la Sección de Espacios Naturales, Flora y Fauna del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, emitió informe sobre la implantación del proyecto, con fecha 5 de abril de 2022, con carácter desfavorable, al concluir que la ubicación elegida para el proyecto no es adecuada por su afección a los valores del medio natural, especialmente por su impacto sobre la fauna, el paisaje y el patrimonio cultural, y su ejecución puede suponer una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación aun cuando se adopten medidas protectoras o correctoras.

El informe emitido en mayo considera, concretar entre otras cuestiones, que no hay coincidencia geográfica con espacios naturales protegidos o con lugares de la Red Natura 2000, pero el parque eólico se sitúa muy próximo al parque natural «Montaña Palentina» (a 3 km de la poligonal), al paisaje protegido «Las Tuerces» (a 9 km), y al monumento natural «Cascada de Covalagua» (a 19 km). El paisaje constituye uno de los principales valores de estos espacios naturales, cuyas normas de declaración incluyen la conservación del paisaje como objetivo prioritario de su declaración.

Los referidos espacios naturales protegidos forman parte además de la Red Natura 2000 y en particular de los lugares Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña

Palentina» (ES4140011) y las zonas especiales de conservación (ZEC) Las Tuerces (ES4140026) y Covalagua (ES4140027).

El parque eólico se sitúa a escasa distancia de la Zona Húmeda Catalogada PA-14 «Embalse de Aguilar de Campoo» (a 1,3 km de la poligonal).

El parque eólico «Rubagón» y su línea de alta tensión se sitúan en una zona muy delicada desde el punto de vista faunístico, especialmente en relación con las poblaciones de aves rupícolas (buitre leonado, alimoche, águila real y halcón peregrino), pero también por la presencia de dos dormideros de milano real a distancias de la LAAT que podrían afectar a la especie. De hecho, según el índice de sensibilidad para aves planeadoras, especies especialmente sensibles a estos proyectos, casi todas las cuadrículas 5X5 que engloban la zona ocupada por el proyecto (parque eólico y LAAT), están consideradas como de sensibilidad MUY ALTA para este grupo de especies, tratándose de las cuadrículas de mayor sensibilidad de la provincia de Palencia y unas de las de mayor sensibilidad del norte de la Comunidad de Castilla y León.

Entre los elementos afectados cabe destacar la presencia de colonias de buitre leonado, de una pareja de águila real y de dormideros de milano real.

En referencia al paisaje, el proyecto se encuentra dentro de las unidades de paisaje 37.10 «Depresión de Aguilar de Campoo» y 23.01 «Montañas y Valles de Santullán-Mudá».

Por último, en cuanto a la fauna, en el área de actuación se han citado numerosas especies, entre ellas, algunas incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, entre otros asuntos, cabe destacar que la línea de evacuación coincide con el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Oso Pardo y la potencial afección por colisión con las palas de los aerogeneradores sobre la mariposa hormiguera oscura (*Maculinea nausithous*).

En cuanto a la flora protegida, se constata la presencia de las siguientes especies incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León: *Rynchospora alba*, *Salix aurita*, *Orchis pallens* y *Atropa bella-donna*, todas ellas catalogadas como «de atención preferente», así como la especie *Sideritis hyssopifolia* subsp. *caureliana*, catalogada como «aprovechamiento regulado» y la especie *Androsace cantabrica*, catalogada «en peligro de extinción». Además, se ha señalado la presencia de la especie *Narcissus bulbocodium*, catalogada en el Anexo V de la Directiva 92/43/CEE y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Por otro lado, se constata la coincidencia territorial del proyecto con los siguientes montes de utilidad pública, N.º 130 Los Corros en el término municipal de Cervera de Pisuerga, N.º 113 La Lera en el término municipal de Cervera de Pisuerga, N.º 81 Brezal del Cerro en el término municipal de Cervera de Pisuerga, N.º 180 Arriba en el término municipal de Salinas de Pisuerga y N.º 26 Rebollar en el término municipal de Barruelo de Santullán.

Asimismo, el proyecto en cuestión ocupa terrenos que forman parte de los siguientes hábitats de interés comunitario, tales como Brezales alpinos y boreales (4060), Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090), Matorrales arborescentes con *Juniperus* spp. (5210), Prados alpinos y subalpinos calcáreos (6170), Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*) (6210\*), Zonas

subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220\*), Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (8210), Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* (9230), Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* (9240), Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0) y Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (9340).

El informe finaliza con una serie de conclusiones de la valoración realizada en cuanto a los impactos del proyecto sobre valores naturales y paisajísticos, destacando los elevados efectos sinérgicos y acumulativos en el nudo Cillamayor, la repercusión significativa sobre las poblaciones de aves y quirópteros, así como la gran afección sobre hábitats y especialmente sobre el arbolado y matorral, dentro de montes de utilidad pública, lo que resulta insostenible, más aun teniendo en cuenta el crecimiento lento que presentan estas especies (hayas, robles, enebros, etc.), por lo que cualquier intento de restauración es impensable a una escala de tiempo humana, ya que para lograr el estado inicial se necesitarán muchas décadas.

Son bosques maduros de una calidad extraordinaria en algunos casos y la reforestación como compensación de otras áreas tampoco suponen una mitigación del espacio, ya que la consecución de esta madurez necesita de tiempos muy amplios, por lo que esta pérdida tan grande de superficie de melojar resultaría imposible de mitigar. Es por esto por lo que se considera una afección muy grave del proyecto sobre el medio natural.

A pesar de medidas como las reforestaciones y restauración de arbolado, parece poco probable que el proyecto, tal y como está planteado, no vaya a afectar de forma grave al medio natural, especialmente a arbolado dentro de montes de utilidad pública. Se considera que la ubicación elegida para el proyecto de parque eólico "Rubagón" no es adecuada desde el punto de vista de su afección a los valores del medio natural antes indicados, y su ejecución puede suponer una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación aun cuando se adopten medidas protectoras o correctoras.

El promotor presenta el 23 de junio del 2022 contestación al Informe emitido por Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, relativo a las afecciones al medio natural y a la Red Natura 2000.

*Recepción y Análisis Técnico del expediente.* El 22 de julio de 2022, se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, remitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, el expediente completo de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según establece el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y se procede al análisis técnico del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de dicha norma.

El expediente recibido en el órgano ambiental contiene la solicitud de inicio correspondiente realizada por el promotor, así como el resultado de los trámites de información pública y de las consultas a las administraciones públicas y personas interesadas detallados anteriormente. Todos los informes emitidos se han tenido en cuenta para la elaboración de la declaración de impacto ambiental.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Una vez realizado el análisis técnico del expediente, se determina, a los solos efectos ambientales, informar DESFAVORABLEMENTE, el desarrollo del proyecto de «Parque

Eólico Rubagón y su infraestructura de evacuación», en los términos municipales de Cervera de Pisuerga, Salinas de Pisuerga, Barruelo de Santullán y Aguilar de Campoo (Palencia), por entenderse que su desarrollo podría producir un IMPACTO CRÍTICO sobre algunos de los valores naturales y culturales de la zona, como se ha puesto de manifiesto en el análisis técnico efectuado, además de otros aspectos expuestos en los antecedentes, y en especial, en las conclusiones establecidas en los informes desfavorables emitidos por la Sección de Espacios Naturales, Flora y Fauna, el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente relativo a las Afecciones al Medio Natural y a la Red Natura 2000 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, así como en el Acuerdo parcialmente desfavorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, que entre otras cuestiones recogen lo siguiente:

La zona elegida para la ubicación del parque eólico está clasificada como una zona de extraordinaria sensibilidad para aves planeadoras, según el mapa elaborado al efecto por la Junta de Castilla y León, con la máxima de las categorías.

Esta alta sensibilidad se encuentra acentuada al proyectarse el parque eólico muy próximo a colonias de cría de rapaces planeadoras, y no lejos de otras colonias palentinas y de las grandes colonias del noroeste de Burgos.

Además, se localiza en una situación topográfica de cresta, lo cual favorece la probabilidad de colisión con las palas de los aerogeneradores tanto de aves como de quirópteros, situación que se ha constatado en el cercano parque eólico “Peña Miján” en el que, con tan solo tres aerogeneradores, se han producido seis colisiones con resultado de muerte de seis buitres leonados en un periodo de dos años (noviembre de 2019 a octubre de 2021), suponiendo este dato la mayor tasa de siniestralidad por aerogenerador de la que se tiene constancia en la provincia de Palencia.

El parque eólico se localiza en un área de enorme valor paisajístico. Tres espacios naturales inmediatos al parque eólico (Fuente Cobre, Las Tuerces, y Covalagua) figuraban ya en el «Inventario nacional de paisajes sobresalientes», publicado en 1975 por el Ministerio de Agricultura, que constituye el primer compendio elaborado de los territorios de mayor interés paisajístico de España. Esta singularidad paisajística ha justificado en el entorno de las instalaciones, la declaración de un Geoparque Mundial y de cinco espacios naturales (un parque natural, dos paisajes protegidos y dos monumentos naturales) que incorporan el paisaje como uno de sus principales valores naturales y también entre sus principales objetivos de conservación.

La ubicación del parque eólico proyectado y de su línea de evacuación, unida al gran tamaño del modelo de aerogenerador proyectado hace que dichas instalaciones sean marcadamente visibles desde estos espacios naturales. La cuenca visual de la instalación afecta a extensas superficies de estos espacios naturales, pudiendo ocasionar impactos de gran magnitud, dado el extraordinario valor paisajístico de las áreas afectadas.

El parque eólico se localiza dentro un territorio natural y una comarca igualmente extraordinaria por sus valores culturales y en particular por la concentración de arte románico. La instalación del parque eólico supondría una alteración manifiesta del paisaje y del fondo escénico de estos bienes del patrimonio cultural, a los que cabría añadir que sería visible desde la Iglesia de San Pedro según lo indicado en el informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Palencia.

Además, se podría producir un efecto sinérgico con la suma de todas las infraestructuras que forman parte del nudo, junto con otras ya existentes en el territorio, así como vías de comunicación y otras líneas eléctricas, lo que supondría una disminución de la calidad del paisaje.

La ubicación del proyecto coincide con diferentes hábitats de interés comunitario, algunos de ellos como los enebrales (5210) de extraordinaria calidad. Pero también se afecta a bosques de quercíneas y hayedos, bosques maduros de lento crecimiento, cuya afección es difícilmente compensable, al menos a la escala de tiempo humana.

La reforestación como medida compensatoria en otras áreas tampoco supone una mitigación del impacto, ya que para la consecución de esta madurez se precisa de tiempos muy amplios para compensar esta pérdida tan grande de superficie de melojar. Es por esto que se considera una gran afección del proyecto sobre el medio natural.

Por todo lo anterior se considera que la ubicación elegida para el proyecto de Parque Eólico «Rubagón» no es adecuada desde el punto de vista de su afección a los valores del medio natural antes indicados, ya que su ejecución podría suponer una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, causando un impacto crítico sin posible recuperación aun con la adopción de medidas protectoras o correctoras.